

CÓDIGO: NG.FER.CU-07**TÍTULO:** POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO**VERSION:** 3**ÁLCANCE:** General**FECHA DE PRIMERA PUBLICACIÓN:**

13/9/2016

CANCELA A: Versión anterior (NPDC-102 – 17/11/2020)**IDIOMA DE VERSIÓN ORIGINAL:** Inglés**FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN****VIGENTE:** 9/05/2024**APROBADO POR:** Consejo de
Administración**AREA EMISORA:** Dirección de Cumplimiento y Riesgos**HISTÓRICO DE REVISIONES**

Versión	Fecha de publicación	Motivo y resumen de cambios	Cancela/sustituye a:
1	13/9/2016	Emisión Política	N/A
2	17/11/2020	Atribución de la Supervisión del Modelo de Prevención al Director de Cumplimiento y cambios en la gestión del Canal Ético	NPDC-102
3	9/05/2024	Revisión y actualización de la Política, eliminación del Catálogo de Conductas Prohibidas y adaptación a la legislación neerlandesa y estadounidense como consecuencia de la cotización en la Bolsa de Valores Nasdaq y la Bolsa de Valores de Ámsterdam	Versión Anterior NPDC-102 (17/11/2020)

ÍNDICE

I.	Introducción	2
II.	Objetivo de la Política de Cumplimiento.....	2
III.	Definiciones	2
IV.	Ámbito de Aplicación	3
V.	Principios de Actuación	4
VI.	Competencias.....	5
	Consejo de Administración:.....	5
	Dirección de Cumplimiento	5
	Administradores y Empleados.....	6
VII.	Desarrollo del Programa de Cumplimiento.....	6
VIII.	Canal Ético	6
IX.	Vigencia.....	7

I. INTRODUCCIÓN

La presente Política de Cumplimiento (en adelante, “la Política”) se enmarca en el ámbito de las políticas de buen gobierno corporativo de Ferrovial SE y de su Grupo y encuentra su fundamento en el firme compromiso de Ferrovial con el estricto cumplimiento de la legislación y la normativa aplicable.

De acuerdo con el principio de integridad, el Código de Ética y Conducta Empresarial de Ferrovial (en adelante “el Código”) dispone: “Las actividades empresariales y profesionales de Ferrovial y sus empleados se basarán en los valores de integridad, honestidad, prevención de cualquier tipo de corrupción y el respeto a las circunstancias y necesidades particulares de cada una de las personas implicadas.”

Ferrovial ha aprobado procedimientos de organización y gestión que incluyen medidas de control y supervisión para prevenir cualquier actuación irregular en la organización, y para permitir que todos los administradores y Empleados de Ferrovial actúen de acuerdo a la legalidad en el desempeño de sus funciones.

II. OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

La Política de Cumplimiento de Ferrovial, tiene por objeto:

- (i) proporcionar a todos los administradores y Empleados de Ferrovial, un marco general de actuación al que se deben atener en el desarrollo de sus actividades basado en los más altos estándares de integridad, transparencia, cumplimiento de la legalidad y respeto de los derechos humanos;
- (ii) establecer un marco común y homogéneo de vigilancia, control y gestión de los riesgos de cumplimiento, en especial, los que puedan resultar en conductas delictivas; y, sobre todo,
- (iii) fomentar una cultura de ética empresarial en la organización y en los procesos de toma de decisiones y de formación de la voluntad de administradores y Empleados.

III. DEFINICIONES

Canal ético: Un canal de comunicación con Ferrovial a través del cual los Empleados y Terceros pueden realizar Consultas, Quejas y Denuncias.

Consejo de Administración: El consejo de administración de Ferrovial SE.

Consulta: Una solicitud de aclaración sobre el contenido del Código.

Denuncia: Un informe de sospecha de incumplimiento o violación del Código o de sospecha de mala conducta o irregularidades en general, incluidas posibles infracciones de las leyes y reglamentos aplicables.

Dirección de Cumplimiento: El departamento de cumplimiento y riesgos de Ferrovial SE.

Empleados: Los empleados y directivos de Ferrovial.

Ferrovial o Grupo: Ferrovial SE y el grupo empresarial encabezado por dicha sociedad, que incluye todas las empresas controladas directa o indirectamente por Ferrovial SE. Se entiende que existe "control" cuando se posee la mayoría de los derechos de voto en los órganos de gobierno.

Funcionario: Cualquier funcionario o empleado de una administración, departamento, organismo, asamblea legislativa, órgano judicial, agencia u organización pública internacional; cualquier persona que desempeñe una función pública o actúe en calidad de funcionario para un gobierno o una organización pública internacional; y todo partido político, sus empleados o sus candidatos. Las empresas controladas por un gobierno se clasifican como organismos del mismo. Algunos ejemplos de funcionario públicos son los siguientes: empleados federales, estatales, regionales y municipales; (ii) empleados de organizaciones públicas internacionales (por ejemplo, el Banco Mundial, las Naciones Unidas); (iii) candidatos a cargos políticos; (iv) miembros de una familia real o empleados de un fondo de inversión soberano; y (v) empleados de cualquier empresa controlada directa o indirectamente por un Estado o uno de sus organismos.

Informante: Empleado o Tercero que envíe una Consulta, Queja o Denuncia a través de los medios habilitados al efecto.

Programa de cumplimiento: El programa de cumplimiento de Ferrovial.

Queja: Expresión de desacuerdo, descontento o insatisfacción en relación con el contenido del Código.

Represalia: Circunstancias o hechos que, directa o indirectamente, resulten en un trato negativo o injusto para el Informante de buena fe y partes relacionadas, como compañeros de trabajo y familiares.

Tercero: Persona que no es empleado ni administrador de Ferrovial o de otra empresa del grupo, como socios, proveedores, contratistas o subcontratistas.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política será de aplicación a:

- Ferrovial SE y las sociedades que comprenden su Grupo, independientemente de su sector de negocio, ubicación geográfica o actividades;
- los miembros de los órganos de administración de Ferrovial SE y los miembros de los órganos de administración de las empresas que componen el Grupo Ferrovial o de otras sociedades del Grupo (incluidos los supervisory boards u órganos equivalentes);
- los Empleados y administradores de cualquiera de las sociedades que componen el Grupo.

Ferrovial promoverá que los principios establecidos en esta Política se difundan regularmente a todas y por todas las empresas de su Grupo.

En las sociedades participadas por Ferrovial a las que no sea de aplicación la presente Política, Ferrovial promoverá a través de los órganos de decisión de las respectivas sociedades, la aplicación

ferrovial

de los principios recogidos en el Código y en todas las políticas relacionadas con la prevención de la corrupción y el fraude. Asimismo, Ferrovial velará por que los Terceros que le presten servicios o trabajen con ella (socios, proveedores, asesores, etc.) apliquen dichos principios.

Como norma general, en caso de discrepancia entre la presente Política y la normativa local de otra jurisdicción, se aplicará la norma más estricta. No obstante, en caso de conflicto entre esta política y la normativa local se requiere la consulta previa a la Dirección de Cumplimiento. En cualquier caso, se requerirá la aprobación de la Dirección de Cumplimiento antes de aprobar cualquier norma o procedimiento interno en esta materia.

Esta Política no puede prever todas las situaciones o asuntos. Es responsabilidad de todos los administradores y Empleados solicitar información y orientación al enfrentarse a situaciones nuevas o inusuales. En caso de duda, los Empleados deben consultar a la Dirección de Cumplimiento antes de actuar.

Los incumplimientos de esta política o de las políticas, procedimientos o normas internas que integran el Programa de Cumplimiento de Ferrovial y/o cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva, serán sancionados de conformidad con la legislación aplicable, lo establecido en los procedimientos internos o en el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo correspondiente.

V. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios de actuación por los que se rige esta Política son los siguientes:

- a) **Respeto a la legalidad:** Las actividades de Ferrovial se desarrollarán con estricto cumplimiento de la legislación aplicable en cada jurisdicción en la que Ferrovial desarrolla su actividad y de la normativa interna vigente.
- b) **Integridad ética:** Las actividades empresariales y profesionales de Ferrovial y de sus administradores y Empleados se guiarán por los valores de integridad, honestidad, evitación de toda forma de corrupción y respeto a las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en ellas.
- c) **Lealtad y confianza:** Las relaciones con Funcionarios y otros organismos reguladores se regirán por los principios de transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad, prestando la cooperación necesaria en caso de que requieran comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales.
- d) **Tolerancia cero a la comisión de actos delictivos:** Ferrovial desarrollará sus actividades bajo el criterio de “tolerancia cero” frente a la corrupción y, en general, frente a la comisión de actos delictivos.
- e) **Transparencia:** Ferrovial mantendrá en todo momento un entorno de transparencia, manteniendo los canales internos y externos adecuados, en especial el Canal Ético, para favorecer la comunicación de posibles irregularidades y permitir a Empleados y Terceros interesados comunicar de buena fe conductas que pueden implicar un incumplimiento normativo y/o de los principios recogidos en el Código.

VI. COMPETENCIAS

1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus competencias aprueba y revisa periódicamente el Programa de Cumplimiento de Ferrovial, que desarrolla las políticas y sistemas de organización y gestión más idóneos para garantizar que las actividades se desarrollan conforme a los principios éticos y la legislación aplicable y prevenir conductas contrarias a la ética.

El Consejo de Administración ha creado una Dirección de Cumplimiento, con dependencia directa de la Comisión de Auditoría y Control, a quien se ha encomendado la gestión y seguimiento de la efectividad del Programa de Cumplimiento.

2. DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO

La Dirección de Cumplimiento tiene encomendadas las siguientes competencias:

- A. Supervisar la implantación, el funcionamiento, el desarrollo y la efectividad del Programa de Cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de Ferrovial y, en su caso, a los órganos de administración y de dirección de las sociedades del Grupo.
- B. Evaluar periódicamente los riesgos de cumplimiento, incluyendo la revisión periódica de aquellos riesgos con potenciales consecuencias penales para Ferrovial conforme a lo exigido por la normativa aplicable.
- C. Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código de Ferrovial en el conjunto del Grupo, así como las políticas y procedimientos que lo desarrollan y complementan y, en especial, las dirigidas a evitar cualquier forma de fraude o corrupción.
- D. Proponer, si lo considera oportuno, la creación de unidades específicas dedicadas al desarrollo, control y actualización del Programa de Cumplimiento en las otras empresas del grupo y en las estructuras organizativas de las distintas áreas de negocio de Ferrovial.
- E. Actualizar periódicamente en lo que proceda el Programa de Cumplimiento bajo el principio de mejora continua y, en todo caso, cuando se pongan de manifiesto carencias del mismo o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la Sociedad.
- F. Gestionar la operativa del Canal Ético corporativo en coordinación con los órganos de dirección que procedan en cada caso según lo establecido en la Política del Canal Ético y Gestión de Consultas, Denuncias y Quejas.
- G. Informar periódicamente al Consejo de Administración, directamente o a través de la Comisión de Auditoría y Control, de la efectividad del Programa de Cumplimiento y de los incumplimientos detectados a través del Canal Ético o por los demás canales de comunicación existentes.
- H. Elaborar y gestionar, con el apoyo de las direcciones que tienen encomendada la responsabilidad de formación y comunicación en Ferrovial, un plan de comunicación y formación para administradores, y Empleados y colaboradores sobre el Código, el Programa de Cumplimiento y las políticas y procedimientos que lo desarrollan.

3. ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS

- A. Dado que las actividades de Ferrovial se encuentran sujetas a las leyes de diversos países y a normativas locales o sectoriales, es responsabilidad de todos los administradores y Empleados conocer la legislación y normativa aplicable al ámbito de la actividad que desarrollan y cumplir estrictamente la misma en el ejercicio de sus competencias.
- B. Todos los administradores y Empleados deben actuar de forma diligente en el cumplimiento de esta Política, poniendo todos los medios a su alcance para cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su responsabilidad, el Código, la Política de Cumplimiento y las políticas y procedimientos que la desarrollan, en especial, la Política Anticorrupción.
- C. Todos los administradores y Empleados tienen la obligación de informar de los riesgos, incumplimientos o irregularidades que puedan detectar, utilizando para ello el Canal Ético o los demás canales de comunicación existentes, según los procedimientos vigentes, incluyendo la Política del Canal Ético y Gestión de Consultas, Quejas y Denuncias.

VII. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

El Programa de Cumplimiento de Ferrovial lo componen el conjunto de procesos, políticas y sistemas de organización y gestión que tienen como finalidad:

- i. evaluar los riesgos de cumplimiento asociados a las actividades de Ferrovial;
- ii. implantar las medidas de control más idóneas para prevenir dichos riesgos, incluidos procesos, políticas y herramientas; para garantizar que las actividades se desarrollan conforme a los principios éticos y la legislación aplicable y prevenir conductas contrarias a la ética.
- iii. formar a administradores y Empleados y Terceros en los principios y elementos del Programa de Cumplimiento;
- iv. detectar incumplimientos y, en caso de producirse, valorarlos y gestionarlos para minimizar su impacto; e
- v. informar periódicamente al Consejo de Administración, directamente o a través de la Comisión de Auditoría y Control, del resultado del proceso continuo de revisión y supervisión de la efectividad del Programa de Cumplimiento.

Todo ello enmarcado en un proceso de mejora continua destinado a impulsar la cultura de integridad ética en Ferrovial.

VIII. CANAL ÉTICO

Ferrovial pone a disposición de sus Empleados y administradores, así como de cualquier contraparte con interés legítimo, un Canal Ético que permite remitir de manera confidencial y, si así lo desean y en la medida de lo posible y conforme a la legislación aplicable, anónima, las Consultas, Quejas o Denuncias sobre cualquier hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo. Ferrovial no tolerará ninguna forma de represalia contra quien utilice el Canal Ético de buena fe. En el caso de filiales de Ferrovial a las que no sea de aplicación la Política del Canal Ético y Gestión de Consultas, Denuncias y Quejas, Ferrovial procurará que sus respectivos órganos de decisión apliquen políticas o procedimientos similares de gestión de Consultas, Denuncias y Quejas adaptados a sus circunstancias específicas, cultura y jurisdicción.

Los informantes que actúen de buena fe, así como las personas relacionadas, como sus compañeros de trabajo y familiares, estarán protegidos de Represalias en la mayor medida posible. Además del Canal Ético, podrán establecerse canales de comunicación específicos en determinadas empresas o áreas de negocio del Grupo, que también respetarán los principios de confidencialidad, anonimato, y protección contra cualquier forma de Represalia (en la medida de lo posible y conforme a la legislación aplicable). Las empresas del Grupo podrán establecer sus propios canales de comunicación al margen de los establecidos en la Política del Canal Ético y de Gestión de Consultas, Denuncias y Quejas únicamente por motivos justificados y previa autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La Dirección de Cumplimiento es la encargada de gestionar la operativa del Canal Ético. Promoverá una diligente investigación de todo hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo. La gestión del Canal Ético se regula con la Política del Canal Ético y de gestión de Consultas, Denuncias y Quejas.

IX. VIGENCIA

La Política de Cumplimiento se ha aprobado por el Consejo de administración de Ferrovial SE y será de aplicación desde la fecha de su publicación en la intranet de la compañía.